

# Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0045-R

Guayaquil, 04 de marzo de 2021

#### CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

# LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: "El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía";

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: "Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará formado por la Superintendencia de Bancos";

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: "Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código";

**Que,** dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

**Que,** la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de



# Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0045-R

# Guayaquil, 04 de marzo de 2021

sus objetivos;

**Que,** la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, Mediante Regulación DIR-016-2021, del 26 de febrero del 2021, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió "(...) Artículo 1.- Aprobar la Derogatoria al Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., ubicado en el repositorio de documentos controlados conforme se detalla a continuación: Normativa CFN, Libro I Normativa sobre Operaciones, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos, Capítulo VI Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Corporación Financiera Nacional B.P. DISPOSICIONES FINALES: PRIMERA.-La presente Regulación entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación. SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Calidad la actualización en la normativa institucional. DADA, en la ciudad de Guayaquil el 26 de febrero de 2021 (...)"

Que, el 21 de noviembre de 2018, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0222-R, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. de la época, resolvió: "ARTÍCULO UNO.- Delegar al GERENTE ADMINISTRATIVO de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, a la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, los acuerdos y resoluciones expedidos por el Ministerio de Trabajo, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente: "(...)DOS.- Reformar cuando el caso lo amerite, el Plan Anual de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., y disponer su publicación en el portal de compras públicas...].";

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. GETH-2020-AP-0741 de fecha 06 de noviembre de 2020, se nombró a la Mgs. Michelle Muñoz Mazón, en calidad de Gerente Administrativa Subrogante de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

**Que,** mediante Resolución DIR-086-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, los miembros del Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., resuelven aprobar el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2021;

**Que,** mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0004-R, de fecha 12 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año 2021 de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. GETH-2021-AP-0035 de fecha 12 de enero de 2021, se nombró a la Mgs. Michelle Muñoz Mazón, en calidad de Gerente Administrativa Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

**Que,** mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2021-0386-M, de fecha 03 de marzo de 2021, la Lcda. Carolina Viteri Onofre, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, solicitó a la Gerencia Administrativa, reformar el PAC de la Subgerencia a su cargo, en función del cuadro anexo a la presente Resolución;

En uso de mis atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0222-R, de fecha 21 de noviembre de 2018, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. de la época;



# Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0045-R

# Guayaquil, 04 de marzo de 2021

# **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2021, en razón de la necesidad presentada por la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales de la CFN B.P.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** a la Subgerencia de Compras Públicas, la publicación de la Reforma del Plan Anual de Contrataciones del año 2021 a través del Portal de Compras Públicas (www.compraspublicas.gob.ec) y en el portal web de la Corporación Financiera Nacional B.P. (www.cfn.fin.ec/cfn-contrata).

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

#### Documento firmado electrónicamente

Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazon
GERENTE ADMINISTRATIVA ENCARGADA

#### Anexos:

- $-solicitus\_de\_reforma\_cfn-b.p.-sbsg-2021-0386-m.pdf$
- solicitud\_de\_reforma\_pac\_marzo\_3.pdf
- $-gesti\acute{O}n\_reforma\_pac-signed 0252759001614800871-signed.pdf$
- Reforma firmada

### Copia:

Señor Ingeniero Jose Luis Zamora Mite **Jefe de Adquisiciones** 

Señora

Linda Alexandra Schneider Cuenca

Técnico de Administración de Bienes y Avalúos

Señora Licenciada Carolina María Viteri Onofre

Subgerente de Bienes y Servicios Generales

ls/fl